

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Y CARITAS DIOCESANA DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A PERSONAS SIN
HOGAR.**

En Huesca a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

DE UNA PARTE DON LUIS FELIPE SERRATE como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Y DE OTRA PARTE, DON FELIPE EDUARDO MUNUERA GIL, como Director de Cáritas Diocesana de Huesca.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados, dentro de los diferentes programas que se trabajan, uno de los objetivos es proporcionar un espacio en el que aquellas personas sin hogar puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, ofreciendo una alternativa a la calle, por lo que se cree conveniente trabajar coordinadamente con otras administraciones y/o instituciones.

SEGUNDO.- Que según se recoge en sus estatutos “Cáritas Diocesana de Huesca tiene por objeto la Evangelización mediante la realización de la acción caritativo-social de la Iglesia Diocesana” y que entre los medios de los que se dota para desarrollar este fin están “trabajar con los empobrecidos para mejorar sus condiciones de vida”, “participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores y grupos de necesitados orientándolos en su promoción humana e integración social” y también “promover y coordinar iniciativas a favor de los pobres tanto propias como de otras entidades y cooperar con otros organismos tanto públicos como privados”.

TERCERO.- Que Cáritas Diocesana de Huesca, cuenta con un Centro de Acogida para personas sin hogar en el que se ofrecen diferentes actividades de ocio y tiempo libre que suponen una alternativa a la calle y que complementa los servicios ofrecidos en el Refugio Municipal y Comedor Social de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dado que Cáritas es quién dispone de los medios complementarios al Programa de Transeúntes, siendo el único Centro de Acogida de estas características en la ciudad y que la utilización conjunta de medios y servicios públicos por razón de eficiencia en la gestión pública contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública,

Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin, por lo que acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Establecer los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a personas sin hogar.

SEGUNDA: Objeto del Convenio.- Cáritas Diocesana se compromete al mantenimiento de su Centro de Acogida para personas sin hogar en el que se llevaran a cabo las actividades ofreciendo así una alternativa a la calle.

El centro permanecerá abierto de lunes a domingo, mañana y tarde, complementando los horarios del Albergue Municipal y Comedor Social.

TERCERA: Cuantía del Convenio: El Ayuntamiento de Huesca, aportará la cantidad de **30.000,00 €** (Treinta mil euros), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro durante el ejercicio **2.020**.

La partida presupuestaria a la que se aplicarán los gastos ocasionados por este Convenio, es 20-23107-48000 "AYUDAS SOCIALES. OTRAS TRANSFERENCIAS", del Presupuesto del Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa justificación del mismo y el resto una vez realizada la justificación final.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación.- El plazo para presentar la justificación del Convenio finalizará el **30 de noviembre del año en curso**. Si en el momento de presentar la documentación justificativa hubiese gastos referidos exclusivamente a personal, que no fuera posible justificar, se presentará una estimación de los mismos, debiendo justificarlos al **10 de febrero del ejercicio siguiente**.

Habrà que justificar el 100% de la memoria económica. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirà proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos integrante de dicha memoria.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

La cuenta justificativa contendrà:

- Índice numerado de la relación de actividades justificadas, con su coste.
- Facturas y demás justificantes de gastos junto con el correspondiente documento acreditativo del pago. Los gastos superiores a 300,00€ solo podrán justificarse mediante justificante bancario.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Informe estimativo de aquellos gastos que a la fecha de justificación no puedan ser aportados, en el que constará la cuantía y el destino de cada uno de dichos gastos.
- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención de este Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

<p align="center">CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2020</p> <p>ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €</p>
--



Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación. Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Así mismo y junto con la justificación final de la estimación de gastos y siempre antes del 10 de febrero del ejercicio siguiente, se presentará una Memoria del Proyecto, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Datos de la identificación de la entidad y su representante legal
- Nombre del Proyecto
- Cuantía concedida a dicho proyecto.
- Objeto del proyecto y breve descripción del mismo.
- Datos de la ejecución del proyecto y Valoración del mismo.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

QUINTA.- Periodo de Vigencia.- El presente convenio, así como la ejecución del programa detallado en el mismo, extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SÉXTA.- Protección de Datos.- El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.

SEPTIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

Así lo acuerdan y firman, por duplicado ejemplar, en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalado en al comienzo.

EL ALCALDE
D. Luis Felipe Serrate

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
D. Felipe Eduardo Munuera Gil

EL SECRETARIO